



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 010 2017 00323 00
Demandante	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
Demandando	SAVIA SALUD EPS
Asunto	Aprueba liquidación del crédito-requiere- accede a reporte de títulos-
Auto I.	2127V (665)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la respuesta al oficio 33V arrimada por la entidad ADRES, mediante la cual señala la imposibilidad de aplicar la medida cautelar decretada frente a los recursos de la entidad SAVIA SALUD EPS.

Por otra parte, se incorpora escrito arrimado por la ALCALDIA DE MEDELLIN, mediante el cual informan que procedieron a remitir el oficio 032V por competencia.

De otro lado se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se generé reporte de títulos solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0daa8a15abc3d591d2fae8862dce8fa528edf55bf9c805c601dbae11b09cc8

Documento generado en 16/12/2020 11:01:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>